

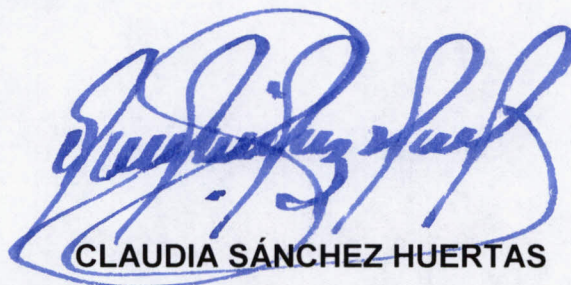


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016)

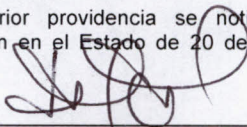
Teniendo presente que este asunto terminó con sentencia inhibitoria, sin que se hubiese ordenado el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-5865, y en atención a la solicitud elevada por Alberto Holguín, el Despacho **ordena** el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda y en tal sentido, dispone **oficiar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, para que se sirva cancelar la medida comunicada mediante oficio N° 1059 de 1 de junio de 1998, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-5865.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 20 de abril de 2016  Liliana María Comas Mejía Secretaria

Proceso	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 1998 3727 00- hoy 1998 00242 00
Demandante	:	Alberto Holguín
Demandado	:	Indeterminados LM